

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 0086700

Como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A -BBVA COLOMBIA**, en contra de **OSWALDO DE JESUS MERCADO HOYOS**, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 00130158689614662540

- 1.-** \$61.923.067,40, por concepto del capital adeudado de la obligación contenida en el pagaré base de esta acción
- 2.-** \$7.199.335,70, correspondiente a los intereses causados hasta el 18 de julio de 2022 sobre el saldo de capital de la obligación contenida en el pagaré base de esta acción
- 3.-** Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de vencimiento, (19 de julio de 2022) y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Notifíquese de este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto. En caso de que se imponga la orden de apremio en armonía a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (en el correo electrónico señalado en la demanda), deberá dar cumplimiento a las exigencias del citado artículo, haciéndole entrega de la copia de la demanda, toda la documental que se requiere para surtir el traslado, y la orden de apremio.

De igual forma, deberá advertirse a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), e indicar el correo electrónico del Juzgado.

Se reconoce a la profesional del derecho **JANNETHE ROCIO GALAVÍS RAMIREZ** para actuar en calidad de apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido. (Art. 74 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE (2)


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8886c81b52fca83aa820c2d241b4cf0e9aadaa52b935e99a8aefedb3c210e696**

Documento generado en 24/08/2022 06:27:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>